

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

Panama, República de Panama, jueves 21 de febrero de 1980

No. 19.012

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 3 de 24 de enero de 1980, por la cual se establece una disposición transitoria en relación con la Contribución de mejoras por Valorización.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 8 de 30 de enero de 1980, por el cual se ordena emplear el sistema de Microfilmación directa para la inscripción de documentos en las Secciones de Personas (Común), Cooperativas y Propiedad Horizontal).

Resoluciones Nos. 837, 22 y 23 de los meses de noviembre y enero de los años 1979 y 1980, por las cuales se aprueban unas Personerías Jurídicas y Título de Interpretación Pública.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

ESTABLECE UNA DISPOSICION TRANSITORIA EN RELACION CON LA CONTRIBUCION DE MEJORAS DE VALORIZACION

LEY 3
(de 24 de enero de 1980)

Por la cual se establece una disposición transitoria en relación con la Contribución de Mejoras por Valorización.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1: Concédese un plazo hasta el 30 de abril de 1980, para que todos los créditos por Contribución de Mejoras por Valorización no pagados al 10 de noviembre de 1979, sean cancelados sin recargos e intereses establecidos en el Artículo 36 de la Ley 94 del 4 de octubre de 1973, que crea y reglamenta el respectivo gravamen.

ARTICULO 2: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta.

H.R. DR. BLAS J. CELES
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del
Consejo Nacional de
Legislación

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA
8 DE FEBRERO DE 1980.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

TOMAS G. ALTAMIRANO D.
Ministro de Vivienda

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DASE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 8
de 10 de enero de 1980

Por el cual se ordena emplear el sistema de Microfilmación directa para la inscripción de documentos en las Secciones de Personas (Común), Cooperativas y Propiedad Horizontal).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Parágrafo del Artículo 5 del Decreto Ley No. 41 de 30 de septiembre de 1965.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Ordénese usar el sistema de microfilmación directa de los documentos en lugar del sistema manuscrito vigente para las inscripciones que deban efectuarse en las Secciones de Personas Común y de Cooperativas del Registro Público, así como los Reglamentos de Copropiedad.

ARTICULO 2o. Los documentos que deban registrarse en las Secciones de Personas (Común) y de Cooperativas, así como en los Reglamentos de Copropiedad de las fincas incorporadas al Régimen de Propiedad Horizontal; sus modificaciones o adiciones, se tramitarán en la forma que establece el Decreto 9 de 1976, microfilmándose conjuntamente en rollos que llevarán una numeración corrida y que se denominarán "De Personas (Común) Cooperativas y Reglamentos de Copropiedad", pero las fincas correspondientes tendrán numeración distinta para cada Sección.

Las fichas que contengan los Reglamentos de Copropiedad se identificarán con el número de la respectiva finca.

ARTICULO 3o.: Cuando se presenten documentos que modifiquen, adicione, extingan, anulen o se relacionen con inscripciones existentes en Tomos se colocará a tales inscripciones una marginal que indique los datos correspondientes a la microfilmación del nuevo documento.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 30 días del mes de enero de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista
Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/ 18.00
En el Exterior B/ 18.00
Un año en la República: B/ 36.00
En el Exterior: B/ 36.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueto: B/0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Elroy Alfaro 4-1b.

APRUEBANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS Y TI- TULO DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION no. 837

Panamá, 19 de noviembre de 1979

Mediante apoderado legal, el señor JOSE ANGEL NO-
RIEGA PEREZ, en su carácter de Presidente de la ACA-
DEMIA PANAMEÑA DE DERECHO, por conducto de este
Ministerio, solicita al Organo Ejecutivo Nacional se le
confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la si-
guiente documentación,

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de fundación de la misma
- c) Acta de aprobación de los estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación

Examinada la documentación presentada, ha quedado
establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos
sino que sus objetivos propenden el bienestar de los in-
tegrantes,

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacio-
nal, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la
materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ACADEMIA PANAMEÑA
DE DERECHO, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA
con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Con-
stitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Có-
digo Civil,

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita
la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara acti-
vidades distintas a las indicadas en los estatutos aproba-
dos.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea
inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Original
Firmado

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ADOLFO AHUMADA
Ministro de Gobierno y Justicia

L-572686
(única publicación)

RESOLUCION No.22
(de 15 de enero de 1980)

Mediante apoderado legal la Srta. ANGELA ANA
GRAHAM W., mujer, panameña, mayor de edad, domi-
ciliada en esta ciudad con cédula de identidad No. 8-362-
550, solicita al Organo Ejecutivo Nacional por conducto
del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le confiera
el Título de Intérprete Público en los idiomas del ES-
PAÑOL al INGLÉS y viceversa.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la si-
guiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Certificaciones expedidas por los señores GONZA-
LO RODRIGUEZ MARQUEZ, Presidente de la Corte
Suprema de Justicia, y PERMIN OCTAVIO CASTAÑE-
DAS, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, respectiva-
mente acreditando conocer a la peticionaria y que siem-
pre ha demostrado y observado buena conducta.
- c) Certificaciones expedidas por los profesores exa-
minadores JUANA MA. BOLANOS DE BAZAN y RAFAEL
E. MOSCOTE con lo cual acredita su idoneidad para
obtener el Título de Intérprete Público del ESPAÑOL al
INGLES y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por
los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir a la Srta. ANGELA ANA GRAHAM W., con
cédula No. 8-362-550, el Título de Intérprete Público en
los idiomas del ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

(Fdo) ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ADOLFO AHUMADA
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No.23
(de 15 de enero de 1980)

Mediante apoderado legal el señor VALENTIN LONG,
varón, panameño, mayor de edad, domiciliado en La Cho-
rrera, con cédula de identidad personal No. 8-232-124,
solicita al Organo Ejecutivo Nacional por conducto del
Ministerio de Gobierno y Justicia que se le confiera el

Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial petitorio.
- b) Certificaciones expedidas por los señores FERMIN OCTAVIO CASTAÑEDAS, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, y Gonzalo Rodríguez Marquez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, respectivamente acreditando conocer al peticionario y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.
- c) Certificaciones expedidas por los profesores examinadores Rafael E. Moscote, Juana Ma. de Bazán con lo cual acredita su idoneidad para obtener el título de Interprete Público del Español al Inglés y viceversa.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir al señor VALENTIN LONG con cédula No. 8-234-124 el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

(Fdo) ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ADOLFO AHUMADA
Ministro de Gobierno y Justicia

presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiese efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Organismo Ejecutivo, esa diligencia se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

(Fdo.) ESTEBAN POVEDA C.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito
de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor

Es copia exacta del original
Chitré, 5 de febrero de 1980

ESTEBAN POVEDA C.
Secretario

L538666
(única publicación)

AVISO DE REMATE

Dalya Lee de Martínez, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción Coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra José del Carmen Wong Rodríguez, Chan Man Sol y Lio Chong Sam, se ha señalado el día 14 de marzo de 1980 para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así:

Finca No. 8178, inscrita en el Registro Público al folio 136, del Tomo 922, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno, situado en la Vía Interamericana y doce (12) de septiembre, ciudad de Penonomé, el cual tiene una superficie de mil doscientos metros cuadrados (1200 Mts²), con los siguientes linderos y medidas: Norte, colinda con Calle doce (12) de septiembre y mide treinta y ocho (38) metros con noventa (90) centímetros; Sur, colinda con propiedad del Estado, ocupado por el Hospital Aquilino Teixeira y mide cuarenta y seis (46) metros con cuarenta y cinco (45) centímetros; Este, colinda con Calle que conduce de Penonomé al Hospital Aquilino Teixeira y mide veintitrés (23) metros con veintitrés (23) centímetros, y Oeste, colinda con resto de la finca número 8976 de Ana Teresa Rivera de Arguamena y mide cinco (5) metros con cuarenta (40) centímetros; y una casa en el construida, estilo chalet, de una sola planta, paredes de bloques rebeltados, pisos de mosaicos, techo de zinc galvanizado, puertas de plywood de cedro, ventanas de vidrio, reja de acero con todas las ventanas, cieloraso de celotex (interior) alero de madera vista (de cedro), la cual mide veintidós (21) metros de frente por catorce (24) metros con sesenta (60) centímetros de fondo, ocupando una superficie de trescientos seis (306) metros cuadrados con sesenta (60) decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con resto libre del lote sobre el cual se ha construido.

Servirá de base para el remate, la suma de B/12.235.12 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., SUCURSAL DE CHITRE en contra de DANIEL CASTILLO VÁSQUEZ e ILDEFONSO CASTILLO PEREZ, se ha señalado las horas hábiles del día 18 de junio de este año, para efectuar el remate en pública subasta del bien embargado en el caso y que se describe así:

"FINCA de propiedad de ILDEFONSO CASTILLO PEREZ, No. 9050, inscrita al Folio 372, del Tomo 1420 de la Sección de Propiedad, Provincia de Los Santos, consistente en un lote de terreno situado en la ciudad de Los Santos, Distrito del mismo nombre Provincia de Los Santos, alinderado Norte, propiedad de Maximón Vega; Sur, Bertrinda Plicet Osorio; Este, Avenida Sur y Oeste Sucesión de Maximón Vázquez, con linderos, área, medidas y demás especificaciones constan inscritas en el Registro Público".

Servirá de base para el remate, la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS (2.899.00), por haber sido aceptado así entre las partes, pero podrán admitirse también, posturas por las dos terceras (2/3) partes de dicha base.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 en punto de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 1259, del Código Judicial, que a la letra dice:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de febrero de mil novecientos ochenta (1980).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutora,
DALYS LEE DE MARTINEZ
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR DE FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL.

Panamá, 11 de febrero de 1980

Dalys Lee de Martínez
Secretaria Ad Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

EMPLAZA:

A la señora MARTINA AGUILAR VIUDA DE AGUILAR, mujer, panameña, mayor de edad, y demás generales y domicilio desconocidos; para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto por el señor ALCIBIADES VILLAMIL en su contra.

Se le advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, le será nombrado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la

ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy cuatro (4) de febrero de mil novecientos ochenta (1980).

RAMON A. LAFFAURIE Q.

Juez 1o. del Cto. de Coclé

IGNACIO GARCIA G.
Secretario

L.572677
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

Por este medio el suscrito Juez del Tribunal Tutelar de Menores EMPLAZA a la ausente ELIGIA TORIBIO, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, de gran circulación, comparezca a estar a derecho en el trámite de FILIACION que ha propuesto JOSE LAURENCIO FLORES RUJANO a favor del menor JULIO ENRIQUE TORIBIO. Advértase a la emplazada, ELIGIA TORIBIO, que de no comparecer en el término arriba señalado, ante sí o por intermedio de apoderado judicial, se proseguirá el trámite con los estrados del Tribunal hasta su finalización. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se pone a disposición de parte interesada para su publicación legal por tres días en el periódico y una publicación en la Gaceta Oficial, hoy diecisiete de enero de mil novecientos ochenta

JOSE A. HENRIQUEZ S.
Juez del Tribunal de Menores

ELIGIO MARIN C.
Secretario Ad-Int
Panamá, 11 de febrero de 1980.

L-572705
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio CITA a los señores ANTONIO TAGAROPULOS, MANUEL SABA, CARMEN NAVARRO, JUAN AGUILAR Y C. FERRERA colindante conocido, lo mismo que a cualquier colindante desconocido, a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DIAS hábiles, contados desde la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí, o por medio de apoderado a defender sus derechos en la demanda especial sobre DESLINDE y AMOJONAMIENTO del perímetro de la Finca No. 4829, inscrita al Folio 372 del Tomo 687 de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón, Corregimiento de Puerto Pilón y conocido como parcela de RIO ALEJANDRO, instaurada por INMOBILIARIA TAGAROPULOS, S.A., en su condición de propietaria de esta, según Certificado del Registro Público, que dice:

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE CERTIFICA: Que al tomo 22, folio 511, asiento 52, 698 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada INMOBILIARIA TAGAROPULOS, S.A., desde el 18 de agosto de 1951, ACTUALIZADA: a la ficha 016368, rollo 744, imagen 0158 de la Sección de Micropelículas Mercantil, que su Presidente y Representante Legal es STAMATULA DE TAGAROPULOS, Que Inmobiliaria Tagarópulos, S.A., es propie-

taria de la finca No. 4,829 inscrita al folio 372 del tomo 687 de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón. Que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales denominada Río Alejandro No. 1 ubicado en Puerto Pilón, Corregimiento del Distrito de Colón, provincia del mismo nombre, SUPERFICIE: Ocupa una extensión superficial de cincuenta y cuatro hectáreas con mil quinientos metros cuadrados. Reunida esta finca junto con otra para formar la finca No. 5,036 inscrita al folio 330 del tomo de esta Sección, Panamá, 27 de febrero de 1961. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once y treinta de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (FDO.) LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CERTIFICADORA. OTRO SI: Se hace constar que los Linderos de la finca No. 4,829 antes descrita son los siguientes: Linderos: Norte, propiedad de Antonio Tagarópulos Sur, el Río Llano Sucio, Manuel Sabá y Carmen Navarro, Este: Terreno ocupado por Juan Aguilar y Oeste: Carretera de Portobelo y C. Ferrara, Panamá, 30 de julio de 1979, (FDO.) LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CERTIFICADORA.

Se advierte a las personas interesadas, de conformidad con el artículo 1444 del Código Judicial, que no se suspenderá la práctica del DESLINDE Y AMOJONAMIENTO por falta de asistencia de algunos de los colindantes.

Por tanto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1443 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y en la entrada o en cualquier paraje visible de la finca colindante hoy CATORCE (14) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de DIEZ (10) DIAS, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

EL JUEZ,
(FDO.) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA

EL SECRETARIO
(FDO.) JUAN C. MALDONADO

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

L-541212
(única publicación)

AVISO

Por medio de la escritura pública No. 452 de enero 18, 1980, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 31 de enero de 1980 en: ficha 032247, folio 3332, imagen 0110: la Sociedad Hung Siu, S.A. ha sido disuelta.

L572853
(única publicación)

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS No. 2-SC EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listos y pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta dependencia con el objeto de adquirir suministro e instalación de techos para el Hospital Oncológico.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 a.m. del 22 de febrero de 1980.

Atentamente,

CARLOS M. CORDERO G.
Jefe del Departamento de Compras, a.i.

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, se encuentra radicada la demanda ejecutiva propuesta por el Banco del Comercio, S.A., contra Alba Isabel Tonosi de Marvez y Mario Emilio Tonosi Pérez.

Panamá, once (11) de febrero de mil novecientos ochenta (1980).

Gladys de Grosso
por Secretaria
Lidia A. de Ramos
Oficial Mayor

L572777
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO
EMPLAZA:

a EGNES IVAN SANCHEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto F. MARICHAL BOYD Y CIA., S.A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 6 de febrero de 1980

El Juez,
(do) Fermín Octavio Castañedas

(do) Guillermo Morón A.
El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original

Panamá, 6 de febrero de 1980

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito

L572806
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, MARIO CESPEDE BLANCO en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Denominada HOTEL EL CONQUISTADOR, S.A., cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado DR. RAMON DE AGUILAR MERLO, advirtiéndole que si así no

lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 7 de febrero de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Dra. Alma L. de Valiario
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Oswaldo Fernández
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 8 de febrero de 1980

L572956
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

Por este medio el suscrito Juez del Tribunal de Menores EMPLAZA al ausente SEBASTIAN HURTADO, para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de la localidad, de gran circulación, comparezca a estar a derecho en el trámite de ADOPCIÓN que ha propuesto CARLOS CUETO SANCHEZ a favor del menor SEBASTIAN HURTADO BOUTET.

Adviértase al emplazado SEBASTIAN HURTADO, que de no comparecer en el término arriba señalado, ante sí o por intermedio de apoderado judicial, se proseguirá el trámite con los estrados del Tribunal hasta su finalización.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, y copias del mismo se pone a disposición de parte interesada para su publicación en la gaceta oficial; hoy seis de febrero de mil novecientos ochenta.

JOSE A. HENRIQUEZ S.
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

ELIGIO MARIN C.
Secretario Ad-Int.

Es copia conforme de su original

Panamá, 6 de febrero de 1980

El Secretario del Tribunal Tutelar de Menores

L572810
(Única publicación)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE CONTABILIDAD
SECCION DE DEUDA PUBLICA

AVISO DEL SORTEO No. 291 DE BONOS DEL ESTADO
—En el Sorteo No. 291 de bonos del estado, efectuado el lunes 11 de febrero del presente año, resultaron favorecidos los bonos que a continuación se detallan. Estos bonos deberán ser presentados al Banco Nacional para su cobro el día 15 ó 20 de marzo de 1980 según indique el cupón respectivo y no devengarán intereses a partir de esa fecha:

BONOS CONSTRUCCIONES NACIONALES 6% 63-83:
De B/.100.00 los Nos. 203, 289, 450 y 459. . . 400.00
De B/.300.00 el No. 43. 500.00

BONOS CONSTRUCCIONES NACIONALES "B"
6% 68-88:
De B/.100.00 los Nos. 43, 60, 100 y 118. . . . 400.00

BONOS ESCUELAS PUBLICAS "D" 6% 65-85:
De B/.100.00 los Nos. 80, 136, 157, 160 y 164 . 500.00
De B/.500.00 los Nos. 2, 3, 22, 64, 68, 71, 73
y 75. 4.00.00

BONOS ESCUELA VOCACIONAL DE CHAPALA 6% 67-87
De B/.500.00 los Nos. 31, 60, 70, 79, 93,
108 y 120. 3.500.00

BONOS UNIVERSIDAD DE PANAMA "A" 6%
67-87:
De B.500.00 el No. 13. 500.00
De B/.1.000.00 los Nos. 8, 11 y 36. 3.000.00

BONOS ELECTRIFICACION "B" 6% 63-83:
De B/.50.00 el No. 38. 50.00
De B/.2.000.00 los Nos. 12, 22 y 44. 6.000.00

BONOS ELECTRIFICACION "C" 6% 65-95:
De B/.500.00 el No. 60. 500.00

BONOS INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS
ASEGURADAS "A" 6% 67-87:
De B/.100.00 los Nos. 14, 62 y 88. 300.00
De B/.1.000.00 los Nos 20, 28, 41, 51, 68, 75,
89, 107, 116, 124, 140, 164 y 182. 13.000.00

BONOS INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS
ASEGURADAS "E" 6% 73-93:
De B/.100.00 los Nos. 16, 43, 52 y 70. 400.00
De B/.500.00 los Nos. 4, 19, 26, 38, 50, 67,
71, 85, 93 y 105. 5.000.00
De B/.1.000.00 los Nos. 8, 20, 46 y 94. 4.000.00

BONOS ACUEDUCTOS Y ALCANARILLADOS DE
COLON 6% 66-86:
De B/.500.00 los Nos. 66, 96, 100, 118, 125,
138, 144, 150, 154, 162, 175, 183, 190, 200, 206,
219 y 240. 8.500.00
De B/.1.000.00 los Nos. 145, 153, 162, 180 y
186. 5.000.00
De B/.5.000.00 el No. 48. 5.000.00

BONOS JUEGOS OLIMPICOS 1970 "B" 6%
68-68:
De B/.500.00 el No. 35. 500.00
De B/.1.000.00 los Nos. 83 y 97. 2.000.00
De B/.5.000.00 los Nos. 19 y 23. 10.000.00

BONOS JUEGOS OLIMPICOS 1970 "F" 6%
69-69:
De B/.500.00 el No. 44. 500.00
De B/.1.000.00 los Nos. 16, 21, 29, 35 y 78. . 5.000.00

BONOS AGRARIOS "A" 6% 1975-2000:
De B.50.00 el No. 94. 50.00
De B/.100.00 los Nos. 23 y 75. 200.00

BONOS PUENTE DE LA PROVINCIA DE COLON
6% 63-83:
De B/.500.00 los Nos. 58 y 60. 1.000.00

BONOS INVERSIONES PUBLICAS 6% 76-96:
De B/.50.00 los Nos. 4 y 23. 100.00
De B/.100.00 los Nos. 39, 150 y 278. 300.00

BONOS CARRETERA PROVINCIA DE COLON

6% 63-83:
De B/.100.00 el No. 54. 100.00
BONOS DE COLON 6% 63-83:
De B/.500.00 el No. 4, 9, 55, 67, 106, 123, 133,
153 y 179. 4.500.00
De B/.1.000.00 los Nos. 122, 163, 165, 194 y
208. 5.000.00
De B/.5.000.00 el No. 23. 5.000.00
Contralor General

31 de marzo de 1980

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día catorce (14) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), entre las nueve (9:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca No. 18,904, inscrita en el Registro Público al Folio 436, Tomo 456, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a ANA TERESA MENDEZ, contra el cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, por mora en el pago de Impuesto de inmueble, causado por la finca arriba mencionada y que asciende a la suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/3,566.30).

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno, marcado con el número 12-6, ubicado en Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad. El área de este terreno está limitada al Norte, con el lote No. 12-5; al Sur, con el lote 12-7; al Este, con la Calle Tercera, en proyecto; y Oeste, con los lotes 11-12, 11-13.

SUPERFICIE: MIL CUARENTA (1,040) METROS CUADRADOS.

Esta propiedad está avaluada en OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS (B/85,390.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo de la finca en remate.

Las propuestas serán oídas desde las nueve (9:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar el cinco por ciento (5%) del avalúo de la finca, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Organo Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Administración, hoy treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

MARCO A. ROYER
ADMINISTRADOR REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL
Licda. SABINA GONZALEZ SOLIS
Secretaria Ad-Hoc

Es fiel copia de su original.

Licda. SABINA GONZALEZ SOLIS
Secretaria Ad-Hoc

AVISO DE REMATE

ELSY VERNAZA H., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en funciones de Aiguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado señor HIGINIO BELEÑO PADILLA, se ha señalado el día cinco -- (5) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), para que tenga lugar el REMATE de la Finca de su propiedad, que a continuación se describe así:

"Finca No. 15,936, inscrita al Folio 86, del Tomo 470, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número Y-7, situado en Las Sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Noreste, calle 111; Sureste, lote 1-6; Suroeste, lote Y-8. MEDIDAS: Noreste, veintidós metros cinco centímetros (21.05); Sureste, treinta y cinco metros (35.00); Suroeste, treinta y cuatro metros con setenta centímetros (34.70). SUPERFICIE: MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (1,800.00 Mts. 2). Sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de un sólo piso, de bloques de concreto, pisos de mosaicos y techo de hierro acanalado, la cual ocupa una superficie de CIENTO VEINTICINCOMETROS CUADRADOS (125.00 mts. 2) y linda por todos sus lados con terrenos libres de la Finca sobre el cual está construida".

Valor pericial VEINTE MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/20,200.00). Servirá de base para el REMATE la suma de TRECE MIL QUINIENTOS UN BALBOAS CON 49/100 (B/13,501.49) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la bas. del REMATE.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y, dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretada por el Organo Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

ARTICULO 37: En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales Ordinarios, habrá las costas en derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en REMATE bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los Juicios que el BANCO NACIONAL DE PANAMA sea parte, se anunciará, al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 del 22 de abril de 1975, Art. 51).

Por tanto, se fija el presente aviso de REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo.) ELSY VERNAZA H.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTORA

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original

Panamá, 5 de febrero de 1980

AVISO DE REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros CASA MATRIZ contra FLAVIO GASPAR SANCHEZ Y AIDA MILLER MEDINA, se ha señalado el día 5 de MARZO de 1980, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 61,315, inscrita en el Registro Público al folio 322 del tomo 1435, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, ubicado en Residencial Bello Horizonte, distinguido con el No. 88-E lote éste que tiene una superficie de 225 metros cuadrados y los siguientes linderos y medidas: NORTE: 25 metros y colinda con el lote No. 89-E; SUR: 25 metros y colinda con el lote No. 67-E; ESTE: 9 metros y colinda con el lote No. 67-E; OESTE: 9 metros y colinda con Calle 8-C y una casa en él construida de una sola planta con pisos, paredes y techo plano de concreto de carpet; casa ésta que ocupa una superficie de 94 metros cuadrados, con 51 decímetros cuadrados la cual mide 6 metros con 50 centímetros de frente por 14 metros 54 centímetros de fondo, limita por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está construida.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.15,215.08 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta (1980).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,

DALYS LEE DE MARTINEZ

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-

Panamá, 5 de febrero de 1980

Secretaria Ad hoc

EMPLAZAMIENTO

La Junta Directiva de Acapulco Princess Shipping Co., Sociedad constituida con arreglo a las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la Ciudad de Panamá,

EMPLAZA:

A los tenedores de títulos emitidos el 19 de octubre de 1978, por ACAPULCO PRINCESS SHIPPING CO., S.A. por cien (100) acciones, cada título y por valor nominal de un mil dólares *US\$1,000.00 de los Estados Unidos de América cada acción, a fin de que procedan al pago total de las referidas acciones dentro del término perentorio de los sesenta (60) días siguientes a la publicación de este requerimiento.

Finalizado el término anterior sin que se haya producido el pago, la Junta Directiva ordenará proceder a rescindir el Contrato con los tenedores remisos al pago todo de conformidad con el artículo 26 de la Ley 32 de 1927, y lo resuelto por la Junta Directiva en acuerdo del 12 de enero de 1980.

ANTONIO MARTINEZ MALO
Presidente

(L-572649)

Única publicación

Editora Renovación, S. A.